

el P. Domínguez a tratar sobre el contenido y exigencias de la profesión religiosa. El sentido práctico del que venimos hablando, se concreta aquí en una exposición bien sistematizada en torno a la profesión religiosa. El autor aborda una amplia relación de temas, como son: los requisitos previos a la profesión, las dimensiones teológica y jurídica de la profesión perpetua y temporal, los efectos de la profesión religiosa, etc. Esta amplitud le lleva a enunciar simplemente algunos puntos —v. gr. las condiciones para la admisión—, mientras otros son remitidos a lugares más propios, como así ocurre con la naturaleza y objetivos del noviciado.

La cuarta parte, última que nos resta por presentar, es la más voluminosa y también la que desciende a detalles más concretos, presentes en la vida cotidiana del religioso. El título de esta última sección es ciertamente sugestivo: *La vida que hoy pide la Iglesia a los religiosos: sus derechos y obligaciones*.

Aquí, el autor, pasa revista a parcelas tan interesantes como el seguimiento a Cristo, el contenido actual de los votos de pobreza, castidad y obediencia, la vida común, la dimensión ascético-contemplativa del religioso, etc. El punto de vista bajo el cual están tratados, no puede decirse que sea estrictamente ni teológico ni jurídico, sino más exac-

tamente vital: «lo que hoy pide la Iglesia». Ya se entiende, sin embargo, que el contenido de lo que pide la Iglesia hoy y siempre está incluido en el Magisterio con sus vertientes teológica y jurídica.

Dejando esto a un lado, sí queremos subrayar que las páginas dedicadas al «trabajo impregnado de religiosidad» nos han parecido excelentes. Pero, por el contrario, cuando el P. Domínguez se centra en la dimensión ascético-complativa, se queda en una enumeración de mínimos legales, al tratar de las distintas prácticas de vida espiritual y ascética a desarrollar por los religiosos; quebrándose así aquel *optimismo exigente* que hasta aquí había impregnado toda su obra. Un ejemplo —entre otros— puede encontrarse en la falta de una referencia precisa al c. 669 sobre el uso del hábito, que bien podría incluirse dentro del apartado dedicado al testimonio público.

Hasta aquí nuestras opiniones, surgidas al hilo de la lectura, interesante y amena, de esta obra del P. Domínguez. En ella podrá descubrir el lector ante todo a un hombre que profesa —por vocación— una profunda veneración por el estado religioso, y desea que muchos otros den también ese claro testimonio de vida «propter regnum caelorum».

ALFONSO SANZ

DICCIONARIO CANONICO

L. CHIAPPETA, *Dizionario del nuovo Codice di Diritto Canonico*. Prontuario teorico-pratico, 2.^a ed., Edizioni Dehoniane, Napoli 1986, 1 vol. XXII + 1363.

Ha salido ya a la luz pública la 2.^a edición de la presente obra de Mons. Chiappetta, que nos parece especialmente útil, tanto para los estudiosos del

Derecho canónico como para aquellos que tienen la misión de aplicarlo en todos los niveles y modos.

En efecto, son varias las ventajas que observamos en este libro, pues su autor no se limita a enumerar las voces por orden alfabético con referencia de los lugares codiciales en que aparecen, tarea que en sí ya sería útil, sino que además sistematiza y ordena las materias sin perder el orden alfabético de los términos principales, de modo que con unas breves y oportunas entradas

va engarzando los textos legislativos propios de cada tema, que se incluyen en la obra vertidos al italiano por el propio autor. Asimismo son útiles las remisiones que se hacen a otras voces relacionadas con la que se trata.

Un índice final analítico de las voces facilita el manejo de la obra, ya que permite el acceso rápido al tema que interesa al lector, proporcionando un esquema de los puntos en que se subdivide, cuando tiene cierta importancia.

EDUARDO LABANDEIRA

LA CONSTITUCIONALIDAD DEL DERECHO

ANDREA BONI, *Costituzionalità divina ed umana del Diritto*. P. A. Antoniano. Roma 1986, 93 págs.

Este pequeño libro del franciscano Andrea Boni, es en realidad un estudio ya publicado en la prestigiosa revista *Antonianum* —61 (1986) 40-124—, como así consta, por otra parte, en la página cuatro del libro-separata que ha llegado a nuestras manos. El autor, sin embargo, ha tenido el buen sentido de hacer las oportunas variaciones para desprenderse de aquellas connotaciones formales que acompañan a todo artículo de revista científica. Así, la enumeración de las páginas es propia, se ha añadido un índice general y otro de autores junto a una nota bibliográfica. Permanece, por el contrario, el resumen o sumario como encabezamiento de todo el estudio.

Son tres las pautas de que consta el trabajo de Andrea Boni, precedidas y cerradas por una breve introducción y una conclusión, respectivamente. La primera parte la dedica el autor a tratar

sobre la constitucionalidad del derecho en cuanto tal. Para ello, en un primer subapartado, aborda la cuestión de la fenomenología social del derecho, adentrándose, en un segundo momento, en la constitucionalidad divina del derecho.

A la constitucionalidad básica del derecho natural dedicará Andrea Boni las escasas once páginas siguientes, que quedan a su vez divididas en dos partes: primera, el fundamento del derecho positivo de constitución divina; segunda, sobre el mismo fundamento pero referido ahora a la voluntad humana.

La tercera parte —de las páginas 48 a 86— versa sobre la constitucionalidad divina y humana del derecho canónico. Bajo este «título sugestivo», el autor se centra realmente en hacer un estudio de la «regola ecclesiastica»; su etimología, naturaleza y contenido, desde su significación originaria hasta lle-